



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

GACETA

INDICE

ACUERDO No 023 DEL 11 DE JULIO DE 2023..... 01 – 09

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
ACUERDO MUNICIPAL				
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	Fecha:	Código:	Serie:	Página 1 de 4
	Version: 03	JULIO DE 2017	EPRO- FT-06	

ACUERDO No. **023** DE 2023 11 DE JULIO DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO Y SE DEFINEN LOS VIÁTICOS
POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS PARA EL ALCALDE
DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 6, 315 numeral 7 de la Constitución Política, artículo 112 de la Ley 136 de 1994, Decretos Nacionales 0896 y 0908 de 02 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 numeral 6" señala "Corresponde a los Concejos: (...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".
2. Que el artículo 315 numeral 7" señala "Son atribuciones del alcalde: (...) 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".
3. Que la Ley 4 de 1992, en su artículo 12 delegó al Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial.
4. Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, dispone que "Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos".
5. Que en el Artículo 17 del Acuerdo Municipal 047 de 2022, mediante el cual el Concejo Municipal de Bucaramanga fijó el "Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023", así como en el artículo 17 del Decreto Municipal - 0216 del 15 de diciembre de 2022, "Por medio del cual liquida el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre del año 2023, fijado mediante Acuerdo No. 047 del 01 de diciembre de 2022", disponen que:

"Artículo 17°. A partir del momento en que el Gobierno Nacional expedida el decreto, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, el Alcalde presentará al concejo municipal el proyecto de acuerdo "Por medio del cual se establece la escala de remuneración correspondiente al empleo del Alcalde de Bucaramanga"
6. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0896 de 02 de junio de 2023, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 -
6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
ACUERDO MUNICIPAL				
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	Version: 03	Fecha: 06 DE JULIO DE 2023	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 2 de 4

ACUERDO No. **023** DE 2023 11 DE JULIO DE 2023

materia prestacional", el cual se aplica según la categoría en que se encuentra clasificado cada municipio en el país.

7. Que en ese orden de ideas, el Gobierno nacional expidió conjuntamente el Decreto 0908 de 02 de junio de 2023, "Por el cual se fijan las escalas de viáticos", disponiéndose en el artículo 1° que:

"A partir de la vigencia del presente decreto, fíjese la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4a. de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país".

8. Que adicional el Decreto Nacional 0908 de 02 de junio de 2023, dispone en su Artículo 2, respecto a la determinación del tema de viáticos que:

"Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado".

9. Que mediante Decreto Municipal 0128 de 13 de agosto de 2022, se categorizó al Municipio de Bucaramanga como de "Categoría Especial" para la vigencia del año 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019

10. Que la Secretaria de Hacienda Municipal emitió certificación de fecha 06 de junio de 2023 señalando que existe la provisión presupuestal necesaria para cubrir el incremento del Alcalde Municipal, con retroactividad al 01 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1: Salario. Fijar el salario mensual del Alcalde de Bucaramanga, en la suma de Veintiún Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Siete Pesos M/Cte (21.497.207), el cual estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, sin que en ningún caso supere el límite máximo salarial mensual establecido en el Decreto 0896 de 2023 expedido por el Gobierno Nacional, para Alcalde de Municipio de Categoría Especial.

Parágrafo: El incremento salarial fijado en el presente acto surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Artículo 2°. Viáticos. En lo que respecta a la fijación de viáticos por concepto de comisiones de servicio dentro del país del Alcalde de Bucaramanga, en concordancia con lo señalado para este efecto en el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, se autoriza su reconocimiento y pago de acuerdo a la escala de los viáticos fijados por el Gobierno Nacional para este evento contenida en el artículo 1 del Decreto Nacional No 0908 de 02 de junio de 2023, así:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 -
6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 4

ACUERDO No. **023** DE 2023 11 DE JULIO DE 2023

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.510.239	Hasta	136.975
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta	187.201
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta	227.140
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta	264.300
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta	303.499
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta	342.557
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta	416.087
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta	561.304
De	12.149.568	a	14.956.568	Hasta	729.685
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta	882.626
De	18.085.359		En adelante	Hasta	1.039.425

Artículo 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

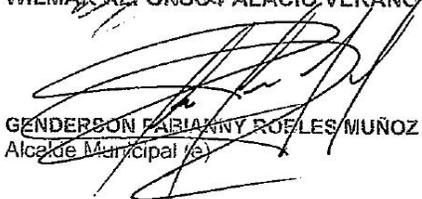
El Presidente,


JAVIER AYALA MORENO

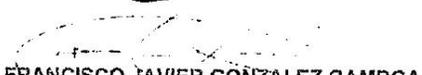
El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor,


GENDERSON FABIANNY ROJAS MUÑOZ
 Alcalde Municipal (e)

El Ponente,


FRANCISCO JAVIER GÓNZALEZ GAMBOA
 Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 4

ACUERDO No. **023** DE 2023 11 DE JULIO DE 2023

Los suscritos Presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **023** Del 2023, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Primera el día 30 de Junio del año 2023, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 04 de Julio del año 2023.

El presidente,


JAVIER AYALA MORENO

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

ACUERDO No **023** DE 2023. 11 DE JULIO DE 2023

Que el Proyecto de Acuerdo No. 037 del 16 de junio de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO Y SE DEFINEN LOS VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS PARA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", fue recibido via correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 06 DE JULIO DE 2023.

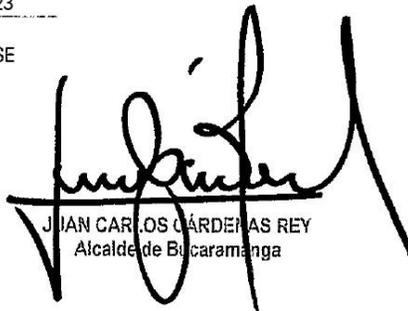


SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 11 DE JULIO DE 2023

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

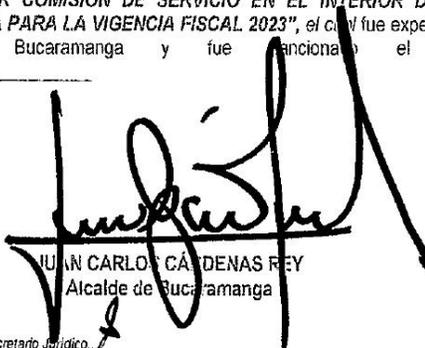


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA.

Que el Anterior Acuerdo No. **023** de 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO Y SE DEFINEN LOS VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS PARA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 11 DE JULIO DE 2023



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Revisó. Adrian Ignacio Gonzalez Jaimies - Secretario Jurídico.
Revisó. Edly Juliana Pabon Rojas. Subsecretaria jurídica.
Revisó. Raul Velasco. CPS Sec Jurídica
Revisó. Silvia Juliana Pinzón Rodriguez. Contratista Despacho Alcalde *SP*